MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Decreto Nº 2496

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2026-08369153--GDEMZA-UFI#MHYF, creado en el marco del Contrato de Préstamo N° 6140/OC-AR Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9650. En tal sentido, expresamente su Artículo 1° dispone: "…Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, en los términos de los Artículos 60 y 66, de la Ley N° 8706, con destino al financiamiento de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto estratégico de transformación digital en el Sistema de Salud de la Provincia, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U$S85.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026…".

Que mediante Decreto Provincial N° 2231, de fecha 16 de octubre de 2026, obrante en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2026-08369153- -GDEMZA-UFI#MHYF, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 6140/OC-AR y los Contratos de Garantía y Contragarantía, obrantes como Anexos I, II y III, respectivamente, del citado Decreto.

Que el Contrato de Préstamo N° 6140/OC-AR tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario, Gobierno de Mendoza, para contribuir a la financiación y ejecución del "Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza".

Que en la Cláusula 3.01 del Capítulo III de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo se establecen las condiciones previas al primer desembolso que debe cumplir la Provincia, a saber: (i)la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), en los términos acordados previamente con el Banco; (ii)la creación de la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP) y la designación de su director; y (iii)la suscripción de un convenio interministerial con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, especificando las funciones y responsabilidades de ambos Ministerios en el marco de la ejecución del Proyecto.

Que, asimismo, el Anexo Único del Contrato de Préstamo dispone que el Organismo Ejecutor es el Ministerio de Salud y Deportes y que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), tendrá a su cargo la administración financiera y contable de los recursos del préstamo y actuará como organismo de apoyo del Organismo Ejecutor en las adquisiciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Que el Reglamento Operativo, obrante en el Orden Nº 9 del expediente Nº EX-2026-08369153--GDEMZA-UFI#MHYF, es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza, que se llevará a cabo conforme el Contrato de Préstamo N° 6140/OC-AR, celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, con fecha 27 de octubre de 2026, el BID mediante Nota N°CSC/CAR-1095/2026, obrante en el Orden N° 8 del expediente de referencia, otorgó la correspondiente No Objeción al citado Reglamento, solicitando su aprobación formal por parte de la Provincia.

Que, asimismo, en el punto 5, del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), bajo el título “CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO”, se establecen, entre otros, como requisitos para el primer desembolso:(i) La aprobación y entrada en vigencia del ROP, en los términos acordados previamente con el Banco y(ii)La creación de la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP) y la designación de su director (…).

Que en el punto 6 del citado instrumento se establece la estructura organizativa del Proyecto, fijando los roles del Organismo Ejecutor, Ministerio de Salud y Deportes, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.).

Que en cumplimiento de tales exigencias corresponde disponer en el presente acto administrativo la creación de la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP), de acuerdo con la estructura organizativa dispuesta en el punto 6 del ROP, como así también la designación de su Director Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la coordinación y dirección de las acciones necesarias para la implementación del Proyecto, conforme lo expresado por el Ministerio de Salud y Deportes mediante Nota incorporada a Orden Nº 4, del expediente N° EX-2026-08369153--GDEMZA-UFI#MHYF.

Que, asimismo, en el Orden Nº 10 de las presentes actuaciones obra CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 6140/OC-AR, correspondiente al Proyecto “Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza”, suscripto por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, Lic. Víctor Fayad, en representación de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), y por el Ministro de Salud y Deportes, Licenciado Rodolfo Montero, en representación de dicha cartera ministerial.

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y distribución de competencias entre ambos Ministerios para la implementación y ejecución del mencionado Proyecto, asignando al Ministerio de Salud y Deportes el carácter de Organismo Ejecutor, con responsabilidad sobre su coordinación e implementación, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), las funciones inherentes a la administración financiera y contable, la gestión fiduciaria y el apoyo en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 3.01 del Capítulo III de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

Que, a los fines de dotar a la ejecución del Proyecto de una mayor celeridad, se estima conveniente delegar en el Ministerio de Salud y Deportes, en su carácter de Organismo Ejecutor, la facultad de instar los procesos de adquisición, adjudicar, y celebrar los contratos y modificaciones pertinentes, ello en virtud de lo normado en la Constitución Provincial, Artículo 128, inciso 1; Ley N° 9650, Artículo 5°, Reglamento Operativo, punto 9.2.1. y Convenio de Distribución de Competencias, Cláusula Segunda.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden Nº 13, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Salud y Deportes en el Orden N° 18, ambos del expediente N° EX-2026-08369153--GDEMZA-UFI#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Reglamento Operativo del Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza – Préstamo BID Nº6140/OC-AR (ROP), el que, como Anexo I, en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Créese la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP), de acuerdo con la estructura organizativa dispuesta en el punto 6, del Reglamento Operativo (ROP), conforme la cual el Ministerio de Salud y Deportes reviste el carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), asume la administración financiera y contable de los recursos del préstamo y actúa como organismo de apoyo del Organismo Ejecutor en las adquisiciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 3° Modifíquese el Artículo 2°, del Decreto N° 1576/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Desígnase al Lic. LEONARDO DAVID GONZÁLEZ LUQUE, D.N.I. N°27.487.321, CUIL N°20-27487321-4, en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP) - Clase 076 - Cód. Escalafonario: 01-2-00-09 - Unidad Organizativa 75 - Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud y Deportes, quien actuará en representación del Organismo Ejecutor ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en todos los actos y gestiones vinculados con la ejecución del Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza”.

ARTÍCULO 4° - Ratifíquese el CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 6140/OC-AR, suscripto en fecha 27 de octubre de 2026, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD, en representación de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), por una parte, y por la otra, el señor Ministro de Salud y Deportes Licenciado RODOLFO MONTERO; el que, como Anexo II, en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5° - Deléguese en el Ministerio de Salud y Deportes, en su carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza - Contrato de Préstamo BID Nº 6140/OC-AR, la facultad de efectuar los procedimientos de contratación que resulten necesarios para la ejecución de dicho Proyecto, comprendiendo la aprobación de tales procedimientos, realización del llamado pertinente, adjudicación, suscripción de los contratos y aprobación y suscripción de las modificaciones contractuales, de conformidad a las Políticas de Adquisiciones del B.I.D. y demás disposiciones del Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/11/2026	32724